



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 30 de junio de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 077-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de junio de 2026, Carta N° 107-2026-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 22 de junio de 2026, escrito S/N de fecha 18 junio de 2026 e Informe Legal N°102-2026-UNCA-OAJ/MSFA de fecha 26 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante escrito S/N de fecha 18 de junio de 2026, la servidora **CLEMENCIA GAMBOA ANTICONA**, Personal de Limpieza, solicita se otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una (01) hora diaria de la siguiente manera:

De lunes a jueves

De 04:30 p.m. a 05:30 p.m. (1 hora diaria).

Viernes

De 11:00 a.m. a 12:00 p.m. (1 hora diaria).

Hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad y, adjunta la copia de documento nacional de identidad respectiva;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** en el inciso (e) del artículo 56, indica:

"Es el conferido a la madre servidora civil al término del periodo de descanso postnatal, por una (1) hora diaria hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad, En caso de parto múltiple, el permiso es por dos (02) horas diarias.

El permiso por lactancia materna puede ser ejecutado al inicio o antes del término de la jornada laboral, también puede ser fraccionado en dos tiempos iguales dentro de esta.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 30 de junio de 2026

La servidora Civil solicita permiso a la URH, con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a o superior jerárquico, adjuntando copia del acta de nacimiento o del Documento Nacional de Identidad del/de la menor, precisando la forma en que hará uso de este beneficio; su aprobación es automática, y se formaliza con acto resolutivo respectivo por la DGA;

Que, mediante informe técnico N° 077-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica sobre la solicitud de permiso de una hora diaria por lactancia materna de la servidora civil **CLEMENCIA GAMBOA ANTICONA**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Personal de Limpieza, adjuntando el Documento Nacional de Identidad N° 94524984, de su menor de su menor hijo con iniciales FIJVG, expedido por RENIEC, donde señala como fecha de nacimiento el 26 de enero de 2026, con lo que **CONCEDE**, en vías de regularización permiso con goce de remuneraciones por lactancia materna de una (1) hora diaria, en el horario de 04:30 p.m. a 05:30 p.m., de lunes a jueves, y en el horario de 11:00 a.m. a 12:00 p.m., los días viernes; de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 22 de junio del 2026 hasta el 26 de enero del 2027, fecha en que su menor hijo cumple un (1) año de edad;

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia que la solicitud fue presentada el 18 de junio del 2026, sin embargo, debido al tránsito por diferentes órganos y unidades orgánicas, se ha generado un retraso en la emisión del acto resolutivo y se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con los dispuesto en la Ley N° 27240, Ley de otorga permiso por lactancia materna, Ley No 27403, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el TUO de la Ley N° 27444; la Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNCA, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría y de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso con goce de remuneraciones por lactancia materna de una (1) hora diaria, en el horario de 04:30 p.m. a 05:30 p.m., de lunes a jueves, y en el horario de 11:00 a.m. a 12:00 p.m., los días viernes de su jornada laboral, a favor de la servidora **CAS CLEMENCIA GAMBOA ANTICONA**, Personal de Limpieza, con eficacia anticipada a partir del 22 de junio del 2026 hasta el 26 de enero del 2027, fecha en que su menor hija cumple un (1) año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Servicios Generales que coordine con el personal de Vigilancia, para que se de facilidades del ingreso a su sede en el horario autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 30 de junio de 2026

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Eco. Uldarico Jesús Valverde Dextre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

